

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de octubre de 1980.

Vistas estas actuaciones, expediente de Superintendencia n°54/80, caratulado: "QUETTO, Miguel Luis s/ mal diligenciamiento de cédula", y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la irregular conducta observada por el Sr. Notificador con ocasión del diligenciamiento de la cédula librada en los autos "Teramo Félix Antonio c/ Bazan Judit / Teresa s/ sumario", en trámite por ante el Juzgado Nacional de la Instancia en lo Civil n°7, Secretaría n°13, el magistrado / interviniente oficia a fs. 3, poniendo el hecho en conocimiento de este Tribunal.

Que las manifestaciones vertidas en el descargo / que el diligenciante formulara a fs. 4, no excusan su proceder.

Que según lo que surge del informe agregado a fs. 7/8 por el Sr. Prosecretario Jefe de la Oficina correspondiente, el Notificador ha transgredido normas reglamentarias; asimismo, su anterior actuación respecto del cumplimiento de sus funciones fue objeto de reiteradas advertencias formuladas por sus superiores. También consta en las actuaciones que fue cambiado de zona en virtud de las quejas efectuadas por los profesionales destinatarios de las cédulas (ver fs. 6).

Que la sanción que corresponde aplicarle, debe // graduarse teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en su / legajo personal.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 16 del decreto ley 1285/58, SE RESUELVE: Aplicar al Sr. Luis Miguel Quetto, Oficial Notificador, una prevención, advirtiéndole que le serán impuestas sanciones

-11-

más severas en caso de reiteración. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

[Handwritten signature]
WILSON R. GONZALEZ